



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 009-2022-PMSAJ-EJENOPENAL

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL; el Memorado N° 9574-2022-JUS/DGDPAJ; el Informe N° 388-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, emitido por la especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC);

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de la adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de los procesos de contratación, de preferencia estarán conformados por: i) El/La Especialista Temático responsable de la actividad a desarrollar, en el componente que corresponda; ii) El/La Especialista en Adquisiciones de las UEPs y/o Analista en Adquisiciones y/o quien designe el/la Director/a Ejecutivo/a; y, iii) Los representantes formalmente designados por la institución participante, que cuenten con experiencia de carácter técnico y/o administrativo sobre la prestación que se requiere contratar y/o quien designe el Director/a Ejecutivo/a”;

Que, por otro lado, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, señala que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. De igual forma, el numeral 44.2 establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.

Que, el numeral Artículo 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”.

Que, en esa línea, se requirió designar al comité de evaluación y al comité de selección que conduzca los procedimientos de selección de los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros Alegres”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL de fecha 7 de noviembre de 2022, se designó a los miembros que conformarían el Comité de Evaluación y del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los CENTROS ALEGRA”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que, mediante Memorando N° 9574-2022-JUS/DGDPAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSDH, remitió una nueva designación de sus miembros, titular y suplente, para el comité de Evaluación y comité de Selección a cargo de la ejecución de los procesos de selección comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros ALEGRA” del componente 4 “Mejora de las capacidades del personal e información al usuario” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Condición	Correo Institucional	Teléfono
Giovana Paola Arrunategui Burgos	Jefa (e) de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones	73027048	Titular	garrunategui@minjus.gob.pe	968920044
Maria Luisa Gallardo Villegas	Coordinadora General de Prensa y Comunicaciones	40439142	Suplente	mgallardo@minjus.gob.pe	992790713

Que, mediante Informe N° 388-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Especialista de Adquisiciones, propone a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, los integrantes para la conformación del Comité de Evaluación y el Comité de Selección de los procesos de selección a llevarse a cabo en el marco de lo señalado en el Manual de Operaciones del Programa y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

Que, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, y a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el Comité de Evaluación y Comité de Selección, respectivamente; encargado de los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros Alegres” del componente 4 “Mejora de las capacidades del personal e información al usuario” en el marco del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR, a los miembros que conformaran el Comité de Evaluación y el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo los procesos de selección de las actividades comprendidas en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los Centros Alegres” del Componente 4 “Mejora de las capacidades del personal, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE); en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, los mismos que estarán conformados por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Giovana Paola Arrunategui Burgos , primer miembro titular y quien presidirá el Comité.	Maria Luisa Gallardo Villegas , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
Gloria Mercedes Landeo Alva , en calidad de segundo miembro titular.	Félix Eradio Flores Flores en calidad de suplente del segundo miembro titular.
Jorge Luis Lizonde Miranda , en calidad de tercer miembro titular.	Perla Guadalupe Berrios Cabrera , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

Artículo Segundo. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 032-2022-PMSAJ-EJENOPENAL del 7 de noviembre de 2022, por la que se designó a los miembros que conformarían el Comité de Evaluación y del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo los procesos de contratación comprendidos en el subcomponente 4.2 “Adecuados canales de difusión de los servicios ofertados en los CENTROS ALEGRA”, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación y Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Artículo Cuarto. - Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; así como el comité de selección deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamento, para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ